



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. ATCHO-CD-004-2026

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DE 10 GUÍAS DIDÁCTICAS PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE MULTIGRADO PARA MAESTROS EN EDUCACIÓN PROPIA EN EL NIVEL DE SECUNDARIA Y MEDIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UNION CUITY, CHOGOROKUARA Y AME CHIRRINCHAO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOJAYA Y MEDIO ATRATO, ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACION UT-ATRAINCHO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-004-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO.

Fecha: 27 de marzo de 2026

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La carta fundamental que rige nuestro modelo de estado social de derecho, (constitución política de Colombia de 1991), en su artículo segundo prevé. "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

En materia de garantías fundamentales, concibe la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Precisa nuestra norma superior, además que, la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (Artículo 67 constitucional superior).

La misma norma, establece en su artículo 44. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". (Negritas y cursivas fuera del texto original).

Es decir, nuestro Estado Colombiano en cumplimiento de sus fines esenciales, tiene entre otros deberes el de *garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la eficiente prestación a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.*

Además, una principal característica de nuestro estado es pluriétnica y multiculturalidad, en coherencia, con dicho postulado, las disposiciones constitucionales reconocen la diversidad étnica y cultural de la nación, y con ello, el derecho de los pueblos indígenas a incidir en su proceso educativo, a gozar de una educación con carácter diferencial, lo que conduce a la implementación de un sistema en el que prevalezcan los derechos que tiene la población indígena a gozar de una educación pertinente, cuyos componentes fortalezcan su cultura, su lengua y su cosmogonía.

En esa dirección existen significativos avances, orientados al afianzamiento de una educación en la que los grupos étnicos considerados minorías, como el caso de la población indígena, puedan incidir de manera directa y con respeto a su autonomía en su proceso formativo.



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



Se vienen desarrollando las disposiciones constitucionales en esa dirección, a través de leyes y decretos, como es el caso de decreto 2500 de 2010, hoy compilado el 1075 de 2015, que regula proceso de contratación de la educación indígena, en el marco del Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP). En observancia, la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (ATRACHO) suscribieron el Contrato No. GSEDCHOCO 004-II-2026, con el objeto de: "administrar conforme al SEIP la prestación del servicio educativo, para atender 1.701 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa y, 132 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 1.833, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Bojayá y Medio Atrato, del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No.1 del citado contrato".

La cláusula quinta del contrato estipula que, los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la cláusula cuarta de dicho acto jurídico, serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en las canastas.

Dicha cláusula, endilga, además, la obligación al administrador educativo de adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del contrato, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales.

De acuerdo a lo establece el numeral 9, literal A, de la cláusula sexta del contrato, la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (UT- ATRACHO), tiene la obligación de responder por la calidad de la prestación del servicio manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones.

La Asociación UT- ATRACHO, implementa el PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL SEMILLAS DE VIDA, en múltiples comunidades y/o establecimientos educativos, proyecto mediante el cual se pretende garantizar una educación que cumpla con los estándares de calidad educativa de modo tal que, los estudiantes reciban una preparación académica que les permita afrontar los desafíos inherentes al mundo moderno.

Para alcanzar dichas aspiraciones, se hace necesario, implementar metodologías participativas que incorporen las voces y experiencias de los sabedores tradicionales de la comunidad indígena, maestros, estudiantes, autoridades locales y/o líderes de las comunidades indígenas.

En el marco de la implementación del proyecto educativo comunitario intercultural, es pertinente promover una formación educativa integral, que respete y potencie la identidad cultural y educativa de la comunidad indígena y, en ese contexto es relevante la investigación, recolección y organizar información que, posibilite la construcción de materiales didácticos fundamentales en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para adaptar la educación propia a las realidades de las escuelas rurales indígenas, donde las condiciones y recursos educativos varían considerablemente.

Para tal fin, la Asociación UT- ATRACHO, en la canasta educativa de la presente vigencia fiscal, creó el rubro denominado DOTACION, TRANSPORTES Y MATERIAL DIDACTICO PARA ESTABLECIMIENTOS, identificado en el CAP: 2, del cual hace parte integral el componente CONSTRUCCION DE MATERIAL DIDACTICO, identificado en el ART: 2.1.3 de la canasta.

Dentro de las obligaciones contractuales a cargo de la Asociación UT- ATRACHO, se establecen entre otras: "presentar expediente contractual completo de la contratación correspondiente bienes y servicios realizada con terceros, de acuerdo con su manual de contratación". (Cláusula sexta literal B- componente jurídico).

Las precedidas razones, justifican la elaboración de los presentes estudios de conveniencia y oportunidad de la contratación, como requisito de procedibilidad, que permita a la Asociación UT- ATRACHO seleccionar un



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



proveedor que coadyuve en el cumplimiento misional en materia educativa, y, para el caso que nos ocupa, poder garantizar la satisfacción de la necesidad priorizada.

OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCES

OBJETO. CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DE 10 GUÍAS DIDÁCTICAS PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE MULTIGRADO PARA MAESTROS EN EDUCACIÓN PROPIA EN EL NIVEL DE SECUNDARIA Y MEDIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UNION CUIITY, CHOGOROKUARA Y AME CHIRRINCHAO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOJAYA Y MEDIO ATRATO, ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACION UT- ATRAINCHO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-004-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO.

ALCANCES: Para el cumplimiento del objeto, quien fuere seleccionado en calidad de contratista deberá garantizar los bienes/o servicios solicitados, atendiendo a las cantidades, especificaciones y demás detalles que a continuación se relacionan:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO		CANTIDAD	
	SABER	CAMPO DE CONOCIMIENTO	GRADOS 6-9	GRADOS 10-11
1	Ciencias Naturales Integradas (Naturaleza, Biología, Química y Física)	Naturaleza	1	1
2	Ciencias Sociales Integradas (Historia, Geografía, Constitución Política, Democracia, Economía)	Historia y Geografía	1	1
3	Lenguas - Habilidades Comunicativas (inglés, castellano, Embera)	Castellano	1	1
4	Matemáticas Integradas (Aritmética, Álgebra, Trigonometría, Estadística, Análisis y Geometría)	Aritmética y Geometría	1	1
5	Recreación y deporte	Educación física	1	1

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS A BENEFICIAR CON EL CONTRATO. Los bienes o servicios solicitados se entregarán al contratante en la ciudad de Quibdó, en su sede administrativa o, en el lugar que previa concertación se disponga para tal fin. Con los bienes y/o servicios contratados, se beneficiarán los establecimientos administrados por el contratante en la actual vigencia, tal como se detallan:

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDES EDUCATIVAS	MUNICIPIO
1	I.E.I EMBERA AME DE CHIRRINCHAO	SEDE PRINCIPAL	MEDIO ATRATO
		AME CHIMIRRIMIDO	
		BEBARACITO	
		GENGADO CHORRITO	
		PAVA	
2	CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA	BACAO	BOJAYÁ
		SEDE PRINCIPAL	
		TAWA	
3	I.E. I UNION CUIITY	NAMBUA	BOJAYÁ
		SEDE PRINCIPAL	
		PLAYITA	
		VILLA HERMOSA	
		LANA	



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



	JARDIN	
--	--------	--

PLAZO DE EJECUCION DEL FUTURO CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato resultante, será de CUATRO (4) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para el pleno desarrollo del proceso contractual la Asociación ATRAINCHO dispone de un presupuesto oficial que asciende a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) MCTE, tal como consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la entidad. En dicho valor se incluye iva (en caso de que aplique) y todas las deducciones legales a que haya lugar por concepto de impuestos y/o retenciones, gastos de trámites procesales, entre otros en los que pueda incurrir el interesado.

FORMA DE PAGO DEL FUTURO CONTRATO

La Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (UT- ATRAINCHO), realizará el pago del valor total del futuro contrato, de la siguiente manera:

Realizará un primer giro por concepto de entrega de anticipo, por un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total que se pactare en el contrato. Para la realización de dicho giro se exigirán los siguientes requisitos:

- Contrato firmado.
- Presentación por parte del contratista de la garantía solicitada.
- Aprobación por parte del contratante de la garantía solicitada.
- Expedición por parte del contratante del Registro Presupuestal (RP).
- Acta de inicio del contrato firmada por el contratista y supervisor.
- Cuenta de cobro o documento equivalente.
- Soporte de pago de la seguridad social y parafiscales (cuando aplique) por parte del contratista.

Realizará un segundo giro por concepto de pago final, por un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total que se pactare en el contrato. Dicho giro se efectuará con posterioridad a la realización de las actividades contempladas en el marco del pleno cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, y, previa acreditación de los requisitos que para tal fin se establezca en el contrato.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las partes podrán acordar que, el contratante de acuerdo al plan de inversión y/o proyección de pagos establecida para el cumplimiento de sus compromisos financieros, si lo considera necesario o no contare con la totalidad de los recursos para cubrir el valor total establecido por concepto de pago final en un solo giro a favor del contratista, podrá fraccionar dicho valor en múltiples giros (dos o más), y realizarlos de manera sucesiva cuyas cuantías y fechas de realización de cada uno queda en libertad de establecer. En tal caso, la suma de los valores parciales o fracciones en las cuales se divida el pago final conforme a la realidad financiera del contratante, no podrá superar el valor pactado para dicho pago y deberá ser coherente con los valores facturados por el contratista en el marco del cumplimiento del objeto contractual.

La sumatoria del valor correspondiente al primer giro por concepto de entrega de anticipo y el valor establecido como pago final (el cual podrá realizarse en un solo giro por la totalidad o, en varios giros de manera parcial o



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



fracciones), debe cubrir el cien por ciento (100%) del total pactado en el contrato, siempre y cuando el contratista haya demostrado el pleno cumplimiento del objeto del contrato.

Para la realización del pago final, el contratista debe acreditar los siguientes requisitos:

- Factura electrónica o documento equivalente.
- Informe de actividades soportado con las respectivas actas y evidencias.
- Presentación del soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y aportes parafiscales (en caso de que aplique).
- Certificado de cumplimiento o informe del supervisor del contrato.
- Certificado de cuenta bancaria actualizado.
- Los demás requisitos que para tal fin de ser necesario solicite el área financiera del contratante.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL CHOCO UT- ATRAINCHO, en el marco del proceso contractual seleccionará el contratista mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en atención a los siguientes fundamentos jurídicos:

En el capítulo VI del manual de contratación de la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL CHOCO – ATRAINCHO, en referencia a los tipos de contratos y modalidades de selección de contratación establece: *“La UT- ATRAINCHO, por ser una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, su forma de contratación SERÁ DIRECTA, sin importar su modalidad, el trámite se efectuará a través del Presidente con asesoría del Comité de contratación o compras al interior (...).”*

En consecuencia, no es necesario realizar un mayor recorrido por la órbita de los preceptos normativos en materia de contratación dado que, la Asociación UT- ATRAINCHO hace parte integral de las personas jurídicas que pertenecen a un régimen exceptuado, en tal sentido, nuestra carta de navegación en materia de procedimientos contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto misional, **es el manual de contratación** elaborado para tal fin, así las cosas, existe el cimiento legal sin lugar a dudas, para efectos de determinar que, la modalidad de selección del contratista en el marco del presente proceso, será la **CONTRATACION DIRECTA**. (Negrillas, cursivas y subrayas fuera del texto original).

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

PERSONA JURÍDICA

- Carta de presentación de la oferta, en la que se exprese de manera clara el interés de participar en el proceso de contratación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil (según el caso), con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.
- Documento de constitución de cualquiera de las figuras asociativas establecidas legalmente en Colombia (consorcio, unión temporal), para participar en procesos de contratación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Representante legal).
- Registro Único Tributario –RUT (de la persona jurídica y del representante legal)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



- Certificado de Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (último boletín, se puede solicitar vía Internet).
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales (Policía Nacional). (último boletín, se puede solicitar vía Internet).
- Acreditación de haber definido su situación militar o que la misma se encuentra en trámite. Para las personas naturales, hombres menores de 50 años que no se encuentren dentro de las excepciones de que trata la ley 1861 de 2017. (la entidad podrá verificar dicha situación a mediante consulta en la página de la autoridad competente).
- Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los últimos seis meses, expedido por el Representante Legal del oferente, o por este y el revisor fiscal o contador (si no se tiene) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser expedido por revisor fiscal o contador se debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores.
- Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades públicas o privadas, ni en conflicto de intereses para contratar con la Asociación UT- ATRAINCHO.
- Oferta económica (incluye cotización de bienes y/o servicios, con valores discriminados).
- Certificado de cuenta bancaria activa, expedido por una entidad financiera

PERSONA NATURAL:

- Carta de presentación de la oferta, en la que se exprese de manera clara el interés de participar en el proceso de contratación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Acreditación de haber definido su situación militar o que la misma se encuentra en trámite. Para hombres menores de 50 años que no se encuentren dentro de las excepciones de que trata la ley 1861 de 2017. (la entidad podrá verificar dicha situación a mediante consulta en la página de la autoridad competente).
- Constancia de afiliación a Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002, y 23 de la 1150 de 2007
- Certificado de Ingresos y Retenciones (en caso de persona natural con Régimen Simplificado), suscrito por contador público.
- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (último boletín, se puede solicitar vía Internet).
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales (Policía Nacional). (último boletín, se puede solicitar vía Internet).
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que certifica.
- Formato Único de Hoja de Vida.
- Oferta económica (incluye cotización de bienes y/o servicios)



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT: 901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



- Certificado de cuenta bancaria activa, expedido por una entidad financiera

OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA

Deberá cumplir las siguientes:

- Constituir la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato.
- Atender las instrucciones que importan el contratante durante la ejecución del contrato en el ejercicio de supervisión.
- Cumplir con sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OBLIGACIONES PARA LA ASOCIACION UT- ATRAINCHO

Deberá cumplir las siguientes:

- Garantizar al contratista el apoyo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
- Supervisar la ejecución del contrato.
- Pagar el valor convenido en los términos y condiciones establecidos.

ESTUDIO DEL SECTOR - ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

A la Asociación UT- ATRAINCHO, corresponde realizar un sin número de búsqueda y recolección de información, estadísticas y datos sobre un determinado sector específico, orientadas a facilitar el proceso de selección y contratación, teniendo en cuenta perspectivas comunitarias, legales, civiles, comerciales, financieras, organizacionales, administrativas, sociales, culturales, étnicas, técnicas, y el análisis de riesgo; con miras a obtener la información necesaria para conocer los posibles oferentes o vendedores dentro del proceso de contratación. En virtud de ello, se deja constancia de dicho análisis en los términos siguientes:

PERSPECTIVA LEGAL. El actuar de las entidades privadas que administran recursos públicos debe apuntar a la efectividad de los fines esenciales del estado consagrados en el artículo segundo de la norma superior. Para el caso específico, es importante precisar que, a la Asociación UT- ATRAINCHO le asiste la responsabilidad de garantizar el derecho fundamental a la educación de que trata el art. 67 de nuestra constitución, en su calidad de operador del servicio educativo indígena, en marco del SEIP.

El artículo 209 ibidem, hace referencia a la función administrativa y ésta debe encaminarse al servicio de los intereses generales y que, además, se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Determina además que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, en razón al reconocimiento de derechos de las minorías étnicas en Colombia, se ha legislado en torno a la participación de los pueblos y comunidades indígenas legalmente constituidos, de modo tal que éstos puedan incidir en sus propios procesos educativos, lo que ha permitido en el caso de la Asociación UT- ATRAINCHO, la suscripción del contrato de administración educativa No. GSEDCHOCO-II-004-2026, celebrado con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO, fundamentado en el decreto 2500 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015.



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



En esa dirección, le asiste la responsabilidad de ejercer todos los actos necesarios para la celebración de los contratos que permitan suplir las necesidades priorizadas en el marco del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Dada la condición de UT- ATRAINCHO como Asociación perteneciente a un régimen especial exceptuado no está obligada a la aplicabilidad de las reglas y procedimientos establecidos en el estatuto de contratación pública, por lo tanto, el desarrollo de este proceso contractual se soportará en las directrices establecidas en el manual de contratación de la Asociación UT- ATRAINCHO.

ANÁLISIS DE LA OFERTA. Conforme al objeto y naturaleza del futuro contrato, en relación con la dinámica en materia empresarial del departamento del Chocó, los datos estadísticos, registros de información que se llevan en la Cámara de Comercio, nos permite deducir que, existe multiplicidad de oferentes (personas naturales y jurídicas) tanto a nivel local, departamental y/o nacional, que cuentan con los conocimientos e idoneidad y/o dentro de las actividades de su objeto misional hacen parte integral los servicios solicitados en el presente proceso; ello nos abre la posibilidad y probabilidad de certeza, de contar con varias ofertas o, por lo menos un oferente que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los documentos del proceso para la aceptación de la oferta y/o adjudicación del futuro contrato.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA. La Asociación UT- ATRAINCHO, en ejercicio de su labor misional en el marco de la operatividad del servicio educativo indígena propio, en el Departamento del Chocó, requiere esta clase de bienes y/o servicios, para efectos de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes de los establecimientos educativos que atiende.

PERSPECTIVA FINANCIERA. Para estimar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Asociación UT- ATRAINCHO realizó múltiples consultas a través de expertos y/o personas con experiencia en la prestación de esta clase de servicios y se tuvieron en cuenta precios ofrecidos en el mercado local; para un mejor proveer, se solicitaron cotizaciones a empresas con experiencia en el asunto, como ya se expresó en precedencia.

En consecuencia, la Asociación UT- ATRAINCHO en ejercicio de su autonomía financiera, y teniendo en cuenta la información recolectada frente a la particular, ha asignado la disponibilidad presupuestal correspondiente, para la satisfacción de la necesidad priorizada.

PERSPECTIVAS COMUNITARIAS, SOCIALES, CULTURALES. Los avances en el sistema normativo colombiano, en torno al reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas, han permitido que hoy exista en nuestro departamento un alto índice de organizaciones indígenas (cabildos indígenas, asociaciones de cabildos) legalmente constituidas, con un buen nivel de compromiso en lo referente a sus sistemas de convivencias internos, que luchan incansablemente por la preservación de sus costumbres culturales, la transmisión del conocimiento ancestral, su interés por avanzar en sus procesos educativos y, en ese orden, vienen trabajando articuladamente en la toma de decisiones que apunten a mejorar su calidad de vida.

Para el caso particular, la Asociación UT- ATRAINCHO administra establecimientos educativos con sus respectivas sedes educativas ubicadas en diferentes comunidades indígenas del Departamento del Chocó, dentro de las cuales existen autoridades locales propias, quienes han venido apoyando la ejecución de planes, programas y/o proyectos en beneficio de sus habitantes sin ningún traumatismo, en esa dirección la dinámica y articulación comunitaria nos da un parte de tranquilidad frente al particular.

PERSPECTIVA DE RIESGOS. Los riesgos en materia contractual, son en general aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos de los procesos de contratación o en la ejecución de los contratos. En esta oportunidad la Asociación UT- ATRAINCHO, no evidencia circunstancias que puedan generar mayor grado de riesgo en el marco del futuro contrato.

ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Aunque la naturaleza del contrato y la forma de pago (por servicios prestados- contra entrega) nos permiten decidir que, no existirá un grado de riesgos que afecte los intereses de la entidad contratante ante un posible incumplimiento del contratista; luego de un análisis sobre el particular, en esta oportunidad se exigirá al



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



contratista, constituir a favor de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO, a través de una compañía aseguradora o afianzadora autorizada legalmente en Colombia, una garantía única que puede consistir en una póliza o en una fianza, con la cual se amparen los siguientes riesgos:

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se pretende entregar al contratista por concepto de anticipo; amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia que se extienda por el término de duración del contrato y un (a) año más.

SUPERVISION

El ejercicio de la supervisión del futuro contrato, estará a cargo de un miembro del equipo de apoyo administrativo para la ejecución y/o implementación del Proyecto Educativo de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Chocó (UT- ATRAINCHO), delegado para tal fin por el representante legal de la entidad contratante.

Dado en Quibdó, a los 27 días del mes de marzo de 2026.

Karina Tapias Valoyes
KARINA TAPIAS VALOYES
Profesional en Recursos Humanos
Asociación UT- ATRAINCHO